

**VERSION PÚBLICA**

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

**SEIPS/103-PAS-2017**

**EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS**, a las doce horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

**I. TÉNGASE POR RECIBIDO.**

Escrito presentado en fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por [REDACTED], Representante Legal de **Seven Pharma El Salvador, S.A de C.V.**; por medio del cual se pronuncia respecto al requerimiento efectuado por esta Dirección, en auto de las doce horas con un minuto del día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, respecto a documentar la efectiva destrucción del producto **BLEOCEL 15 UI POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCIÓN IM/IV/ INTRAPLEURAL**.

**II. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD.**

- Por medio de resolución final, emitida a las once horas con veinte minutos del día seis de noviembre del año dos mil diecisiete, en el romano XVII, respecto al sellado de doscientos ochenta y cuatro viales de producto BLEOCEL 15 UI POLVO LIOFILIZADO para INYECCIÓN IM/IV/INTRAPLEURAL, se requirió se procediera de manera voluntaria a la destrucción de las mismas, en virtud de que dichos productos no se ajustan a las condiciones señaladas en la legislación farmacéutica sanitaria.

- A través de resolución proveída a las catorce horas con un minuto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, se requirió a Droguería Seven Pharma S.A de C.V., se pronunciara por escrito, respecto a la hora y fecha para la destrucción del producto mencionado en párrafo anterior.

- Así mismo, mediante resolución de las doce horas con un minuto de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, se procedió a requerir a Seven Pharma S.A de C.V., remitiera a esta dirección, la documentación que acredite la efectiva destrucción del producto referido en párrafos anteriores.

Advirtiendo esta Dirección, que por medio de la comunicación descrita en el preámbulo de la presente resolución, se informó la efectiva destrucción del producto **BLEOCEL 15 UI POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCIÓN IM/IV/ INTRAPLEURAL**, por medio de

la empresa MIDES, la cual fue realizada a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Habiéndose solventado los requerimientos efectuados por esta Dirección, a Droguería Seven Pharma S.A de C.V; y en base a lo establecido en los artículos 69, 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 6 letra d) de la Ley de Medicamentos; y 117 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, esta Dirección **RESUELVE:**

**a.** Téngase por subsanado los requerimientos efectuados a Droguería Seven Pharma S.A de C.V, por haber presentado a esta Dirección, la documentación que acredita la efectiva destrucción del producto *BLEOCEL 15 UI POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCIÓN IM/IV/INTRAPLEURAL*.

**b.** Archívese el presente expediente administrativo

**c.** Notifíquese.-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*